

**CRÍTICA Y RECHAZO A LAS MEDIDAS
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE
ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE
MENORES
PROPUESTAS ALTERNATIVAS**

PRODENI, 8 de marzo 2014



ÍNDICE

Introducción _____	3
Crítica, rechazo y propuestas _____	5
¿En qué aspectos se ven afectados los centros de menores con las nuevas directrices? _____	6
Un sistema en el que “llueve sobre mojado” _____	7
PRODENI ya hizo constar deficiencias del Sistema de Protección de Menores ante la Comisión del Senado sobre Adopción Nacional y Temas Afines (2009) _____	11
El papel de los niños y niñas bajo tutela administrativa _____	14
Un derecho inalienable: Mejor la familia _____	17
Propuestas alternativas _____	18



INFORME

CRÍTICA Y RECHAZO A LAS MEDIDAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SOBRE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE MENORES. PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

En apoyo a las Plataformas de Protección de Menores, cuya información y documentación ha facilitado la redacción del presente informe.

PRODENI, 8 de marzo 2014

Introducción

En febrero de 2013, el Sindicato Andaluz de Trabajadores (SAT), remitió a Prodeni un informe elaborado por el colectivo de profesionales integrantes de la denominada "Plataforma Protección de Menores" de Almería (en adelante Plataforma), de denuncia de importantes carencias en recursos y funcionamiento de los centros de protección, agravado por una circular sin firma ni soporte oficial de la Dirección General de Infancia y Familia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de junio de 2012, denominada "Nuevas Líneas de actuación en materia de Protección de Menores", emitida sin previa consulta ni consenso con los agentes afectados, colegios profesionales... Un diseño de ajustes económicos y recortes en los centros de menores y casas de acogida que derogó la Orden de 9 de noviembre de 2005 (BOJA, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) "de cooperación en materia de acogimiento entre Consejería y las entidades colaboradoras".

En aquel informe y en otros datos suministrados por miembros de la Plataforma, junto a los propios de la asociación, se basó PRODENI para elaborar un documento que remitió a responsables de la Consejería y a miembros del equipo de gobierno de la J. de A., manifestándose en contra de las medidas adoptadas y a favor de otro tipo de política; documento que se ha considerado oportuno reelaborar en el presente escrito al surgir ahora nuevas plataformas (Jaén, Málaga...) de profesionales que le han visto "las orejas al lobo": Cierre de centros, despido de trabajadores, maltrato institucional derivado de la menor atención que reciben niños y niñas..., en cuanto que aquella circular que, como se dice, fue emitida sin soporte oficial ni firma, liquidó una orden de rango superior, impuso el aumento de la ratio menores / educador, una pérdida de calidad en el servicio y un notorio perjuicio a los propios acogidos, con la pretensión de reordenar el sistema o, en recientes declaraciones a los medios de comunicación, de realizar un trasvase de recursos económicos a los programas de acogimiento familiar (*Daniel Pérez, Delegado de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Málaga, a La Opinión de Málaga, 27 de febrero 2014*). Si bien, por el contrario,



como explicara al Diario de Jaén, Carlos Hinojosa, Alcalde de Alcalá la Real, la verdadera razón sigue siendo la que a este ha trasladado la propia Junta de Andalucía: *"Las dificultades económicas hacen que haya que plantear un ajuste"* (Diario de Jaén *"Cierre del centro de Menores Mensajeros de la Paz en Alcalá la Real"*, 3 de marzo 2014), dando como consecuencia una notable precarización del sistema que perjudica principalmente a los menores bajo amparo institucional, en vistas de lo cual no quedaba otro remedio que denunciar la falacia de que las nuevas medidas no afectan a la calidad del servicio prestado, o que no son ajustes a la baja sino la reordenación y trasvase de un ahorro del 20% a los programas de acogimientos familiares, cuando es patente la estela de aumentos de ratios, recortes de puestos de trabajo, despidos, rebaja en el perfil profesional, peores salarios, cierre de centros y traslado de niños y niñas acogidos..., que provocan, en las antípodas de una reforma de lo que el sistema realmente necesita, también en acogimientos familiares, que, por cierto, no son ninguna panacea por la penuria en medidas de apoyo, en seguimiento, supervisión..., estando por ver que se esté cumpliendo dignamente el objetivo de la reintegración de menores a las familias biológicas por las serias dudas que suscita la opacidad o falta de información sobre cuántos menores del total de acogidos han vuelto con su familia en los últimos años tras una adecuada intervención familiar.

Y, más todavía, la sospecha de que la Junta haya disminuido el número de retiradas, a lo que no es ajeno la reducción de equipos del Servicio de Protección de Menores (SPM) a la mitad en Sevilla y las rebajas en el horario laboral de los Equipos de Tratamiento familiar (ETF) con el consiguiente aumento del número de expedientes y el tiempo de intervención. Junto al hecho de que los departamentos de centros estén bajo mínimos en su misión de apoyo y supervisión del conjunto de centros y atención a los menores, los cuales (hay que decirlo) importan bien poco una vez que se han adoptado las medidas (permanezcan en acogimientos residenciales o en familias).

Con semejante panorama no es de extrañar que para la "Plataforma" de Almería y las que ahora se constituyen, las medidas de la Junta de Andalucía no sean otra cosa que una agresión en toda regla convirtiendo los centros de acogida en almacenes de niños, en dirección opuesta a lo que pretendía la Orden de 9 de noviembre de 2005: acercar dichas instituciones a lo más parecido a una familia.

Nadie cree a estas alturas que la amortización de plazas en los acogimientos residenciales vaya a beneficiar a los programas de acogimientos familiares y atención a las familias biológicas ante una brutal política de recortes que afecta a todos por igual (entre los casos atendidos por Prodeni en el ámbito del acogimiento familiar hay quejas de dificultades que los técnicos de protección de menores no resuelven, que brilla por su ausencia la orientación y el apoyo, o que no se les paga..., dándose la circunstancia de niños y niñas bajo acogimiento familiar que al ser detectados en colegios en situación de riesgo por otros profesionales, los



técnicos del SPM ni siquiera saben que están escolarizados en un centro escolar determinado).

Así mismo, entiende PRODENI que mientras subsista la necesidad de los centros de menores y casas de acogida y no sean trasvasados sus recursos en beneficio de un acogimiento familiar por excelencia, ambos sistemas deben subsistir y convivir dignamente sin menoscabo para nadie al estar todos bajo el paraguas protector de la misma Administración.

Finalmente, destaquemos aquí la soledad de los miembros de la Plataforma de Almería a lo largo de todo un año desde que denunciaron en febrero de 2013 lo que se les venía encima, pues nadie más que ellos se movilizó durante ese tiempo, mirando para otro lado colegas del resto de Andalucía, personal del Servicio de Protección de Menores (a excepción de un técnico en Almería), partidos políticos, sindicatos (a excepción del SAT), colegios oficiales de trabajadores sociales, entidades sociales (a excepción de Prodeni), fiscales de protección... si bien ya están cambiando las tornas porque ahora en Málaga, con la constitución de la Plataforma local, han mostrado su apoyo el Colegio Oficial de Trabajadores Sociales y el Fiscal del Menor de Protección, reuniéndose este último con educadores de centros para analizar qué perjuicios ocasionan los recortes a los menores institucionalizados y abrir una investigación.

Crítica, rechazo y propuestas

A partir de la Orden de 9 de noviembre de 2005 hacía falta seguir profundizando en una mejora de la calidad del servicio con la vista puesta en un cambio gradual que finalizara, con el tiempo, en el pleno acogimiento familiar. Por el contrario, la situación se ha visto deteriorada con la irrupción de las directrices de junio de 2012, al modificar sustancialmente el mapa de recursos residenciales diseñados y dispuestos en aquella Orden, al reducir el número de educadores, introducir nuevos perfiles profesionales de menor rango, agrupar unidades residenciales de 6 u 8 niños en grupos de 12 o 14, reducir la cuantía económica por plaza... ocasionando despidos de trabajadores y perjudicando a los propios menores. A la vez se reprocha haber adoptado semejante medida sin consenso, puesto que no han participado las Delegaciones Provinciales, los profesionales de los servicios de protección de menores, entidades colaboradoras, profesionales de los centros... Un grave déficit de partida de corta visión profesional y técnica que culmina un ajuste impuesto que choca frontalmente con la necesidad del abordaje de otro tipo de actuaciones de mejora, hablando de organización y recursos.

Quede patente que a nivel técnico no se ha producido en años avance alguno ni pronunciamiento por parte de la Administración en materia de evaluación de programas de los centros públicos y privados. En concreto sobre:



- Carencias de plazas en determinados programas.
- Carencias de intervenciones educativas y técnicas.
- Duración de estancias.
- Casos de larga o muy larga institucionalización.
- De recursos aportados por las Entidades.
- De la profesionalización de los trabajadores de los centros.
- De las diferencias en recursos de los centros públicos y privados.
- Del seguimiento e inspección.
- Del papel de los Servicios de Protección de Menores en el control y seguimiento de los centros.
- Etc., etc.

Problemas que también coinciden en señalar fuentes de los propios Servicios de Protección de Menores que consideran superficiales e insuficientes los seguimientos que se llevan a cabo, debido, por una parte, a que los departamentos que tienen ese cometido funcionan con déficit de personal y, por otra, a la excesiva movilidad que hace que el trabajador técnico no tenga la continuidad necesaria para conocer y orientar a los centros de menores. En ese sentido sería interesante conocer el número de sanciones que han impuesto en los últimos años los servicios de inspección de las Delegaciones Provinciales, porque con respecto a la provincia de Almería no ha habido una sola sanción desde que entró en vigor la ley andaluza 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y Atención al Menor.

¿En qué aspectos se ven afectados los centros de menores con las nuevas directrices?

En lo económico, pues la aportación por parte de la Junta queda rebajada en un 20% y se sustituye el sistema de subvención por otro de contrato de gestión de servicio público que adolece de transparencia.

En lo profesional, pues se incluyen categorías laborales de carácter auxiliar que contradicen la normativa vigente (Decreto 355/2003 de acogimiento residencial y Orden de 9 de Noviembre 2005), abaratando la contratación y consiguiendo equipos educativos menos estables. El nuevo programa de orientación y reinserción sociolaboral para menores de 16 a 18 años no incluye la figura del psicólogo



integrado en el equipo técnico, incumpléndose la normativa que regula los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales y el Decreto de acogimiento residencial.

En las casas y centros de acogida, pues se persigue un modelo de abaratamiento de los servicios a través de la implantación de centros de mayor tamaño, al agrupar varios en uno, en contradicción al decreto 87/1996, de 20 de febrero, que regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía (modificado por Decreto 102/2000, de 15 de marzo), y se pervierte el ideario familiar que establece la Orden de 9 de noviembre de 2005, cuyo preámbulo sostiene que la atención residencial se realice en pequeñas unidades convivenciales de seis a ocho menores, con cuatro o cinco educadores y personal técnico de apoyo, para una mejor normalización e integración familiar de cada acogido (ahora, esas pequeñas unidades convivenciales estarán constituidas, como mínimo, por 12 o 14 niños y niñas).

Un sistema en el que "llueve sobre mojado"

En atención a lo expuesto podríamos decir que en el Sistema Andaluz de Protección de Menores "llueve sobre mojado" si tenemos en cuenta que los actuales recortes se suman a los déficits que ya se venía arrastrando, a pesar de lo cual deben las entidades colaboradoras seguir garantizando el cumplimiento íntegro de los requisitos de dotación material y humana de los centros, así como la manutención y gastos propios de los menores y el funcionamiento de los recursos residenciales, en una red que presenta, en no pocos casos:

- Instalaciones inadecuadas, o que sufren un mantenimiento insuficiente o nulo (la mayoría no cuenta con personal específico para esa tarea).
- Higiene y limpieza en condiciones deficitarias y por personal no cualificado (de hecho los propios menores y educadores son los que llevan a cabo el mantenimiento de la limpieza y la higiene de los centros).
- Alimentación que no cumple los mínimos exigibles para un servicio público que carece de personal cualificado para su control y elaboración (es frecuente que corra a cuenta de los menores y educadores, y no se respetan los menús establecidos aprobados por la Administración).
- Limitación de recursos para el efectivo desenvolvimiento en la vida diaria de los menores. Las instalaciones no siempre proporcionan espacios adecuados (para el estudio, entre otros), el vestuario es deficitario y, generalmente, no se facilita el acceso a actividades complementarias por falta de dinero (por ejemplo, extraescolares).



- Un solo adulto suele ocuparse de la responsabilidad del centro y de su funcionamiento para un grupo de no menos de 6 menores durante toda la jornada laboral (la Orden de noviembre de 2005 dispone que debe haber hasta cuatro o cinco educadores por cada seis u ocho menores, y ahora se dispone que el número de menores se eleve a 12 o 14).

Lo que repercute en:

1. La atención asistencial:

- Recursos materiales (vestimenta, espacios para estudio y ocio, mantenimiento).
- Recursos humanos (en una gran parte de casos son atendidos por una sola persona).
- La alimentación. Escasa calidad en los controles alimentarios (carencia de planificación y personal cualificado para su control y elaboración).
- Actividades complementarias.

2. La atención educativa:

- Dotación de agentes (educadores, cuidadores...). Resulta del todo insuficiente (en gran parte, las tareas educativas diarias recaen sobre una misma persona que ha de dividir su tiempo entre el grupo de menores).
- Sobrecarga competencial de los agentes. No permite prestar una atención educativa eficaz, pues hay que atender al mismo tiempo el conjunto de tareas asistenciales de la vida diaria del centro (limpieza, comidas, necesidades médicas...).
- Los agrupamientos muy heterogéneos de menores (edad, circunstancias vitales, necesidades afectivas, necesidades educativas, necesidades paliativas, etc.) hacen que se resienta la atención individualizada, tarea prácticamente imposible con una única figura adulta.

3. La calidad humana y técnica:

- Con tales limitaciones resulta muy complicado desarrollar propuestas y líneas educativas planificadas para cada menor en su derecho a una atención individualizada, por carecer los equipos encargados de tiempo y recursos para ejercer la atención directa y su trabajo en condiciones apropiadas.



Pero hay más:

- En algunas entidades, directivos y gestores, cobran sueldos en superior cuantía al resto del personal y no prestan ningún tipo de asistencia directa, ni actúan como agentes en los procesos asistenciales y educativos, lo que supone una merma real en los recursos destinados a los centros de menores. Igualmente, suele suceder que los recursos económicos sean destinados a otros aspectos del servicio distintos a la atención directa a los acogidos, por ejemplo, en gastos de alquiler o en vehículos que no son utilizados en el desarrollo diario de la actividad de los propios centros, un mal endémico que la Orden de 9 de noviembre de 2005 no resolvió aunque doblase la financiación de los establecimientos de acogida con respecto a la de 23 de abril de 2001, pues al no haber diseñado y puesto en marcha una mayor regulación del seguimiento financiero y del gasto, facilitó que algunas entidades concertadas lo aprovecharan para derivar recursos económicos a otras actividades o cometidos en perjuicio de la mejora material de los centros y de las condiciones laborales.
- La gestión del personal de los centros y casas de acogida discurre al margen del derecho laboral; los trabajadores son sometidos a jornadas interminables con sueldos irrisorios y ámbitos competenciales no delimitados y desproporcionados. En ese contexto son habituales los despidos, bien porque no se acepten las condiciones o por incumplimiento de los periodos de contratación eventual, generando inestabilidad laboral y rotación de personal, que, lógicamente, influye en la convivencia diaria con los acogidos y les perjudica. Situación que se ve agravada en los últimos meses con el desmantelamiento de los escasos equipos educativos estables en los centros. Los trabajadores de mayor experiencia y con contratos de mayor estabilidad son despedidos a favor de otros nuevos a los que les aplican sustanciales rebajas en las condiciones laborales (a escala cualitativa y cuantitativa) y no se renueva el contrato a quienes sindicalmente reivindican o destacan en la defensa de mejoras en las plantillas.
- Asimismo, son numerosos los centros que no cuentan con la atención específica del psicólogo o el trabajador social porque la gestión de la entidad dispone que se encarguen de menesteres distintos a los de su titulación específica, entre otros, la elaboración y/o revisión de informes y documentos generales, turnos de atención a menores (hacer de educadores), etc.

De otro lado, estando bien establecidas en su competencia las funciones del equipo técnico (director, trabajadores sociales o psicólogos) no sucede lo mismo con los equipos educativos (educadores), de quienes se exige un amplio y variado ámbito competencial con la consecuencia de una saturación de los tiempos y un deficiente desarrollo de la mayoría de las tareas.



Así:

a) Deben supervisar y poner en práctica los planes educativos, y las horas destinadas a las reuniones de coordinación no están contempladas en la jornada laboral, sino a costa del tiempo libre del personal.

b) Deben elaborar los informes personales de los menores con el consiguiente seguimiento de los proyectos educativos individualizados, viéndose abocados a realizarlo en horario nocturno, o en su tiempo libre, tras agotadoras jornadas laboral porque no cuentan con horas destinadas al efecto.

c) Deben elaborar registros comportamentales de los menores que ayuden a una posterior evaluación de los objetivos establecidos.

d) Deben elaborar registros de funcionamiento diarios tomando nota de las comunicaciones del centro, de los menores...

e) Deben supervisar visitas y condiciones de relación con las familias extensas, y cuando estas requieren de supervisión se ven obligados a descuidar al resto de menores para atender las necesidades del servicio.

Y también:

f) Planifican las actividades externas al centro y el acompañamiento correspondiente.

g) Supervisan la vida diaria del centro (se encargan de la asistencia escolar despertando a los menores, procuran los alimentos y la preparación de desayunos, sus traslados, recogerlos y realizar las compras de alimentos, elaboran almuerzos...).

h) Supervisan la alimentación de los acogidos, aunque, generalmente, el seguimiento de un menú visado que establece la Administración no pasa de ser un mero trámite que degenera en improvisación y vaga planificación dietética/nutricional, especialmente en las cenas.

i) Elaboran comidas para los acogidos con la colaboración de los propios menores porque no disponen de personal cualificado que garantice condiciones higiénicas y nutricionales adecuadas.

j) Supervisan y administran las medicaciones prescritas, a veces en condiciones de especial delicadeza que podrían interpretarse como una vulneración de la intimidad del menor (por ejemplo, supositorios).



k) Supervisan y ejecutan tareas de limpieza e higiene del centro, también con la colaboración de los propios menores ante la carencia de personal cualificado.

l) Realizan el apoyo escolar a los menores porque en la mayoría de casos no hay personal de apoyo en materia escolar y es el educador el que tiene que llevarlo a cabo, siempre de forma deficiente cuando debe atender a seis o más niños y niñas en edad escolar.

lI) Y cualesquiera otras atribuciones propias del funcionamiento de una unidad familiar: traslados al médico, reparaciones, compras eventuales, etc.

PRODENI ya hizo constar deficiencias del Sistema de Protección de Menores ante la Comisión del Senado sobre Adopción Nacional y Temas Afines (2009)

Por su parte, PRODENI, en el 2009, informó de claros ejemplos de gestión irregular de algunas entidades privadas en centros de menores y casas de acogida en Andalucía ante la Comisión Especial del Senado sobre Adopción Nacional y Temas Afines, como puede verse en el siguiente extracto de datos suministrados por un educador social, buen conocedor del terreno que pisa:

"(...) Paz y Bien lleva varios años gestionando centros de protección y, sin embargo, hasta hace poco más de un año sus empleados (directivos, psicólogos, trabajadores sociales y equipo educativo) desconocían los decretos que regulan el acogimiento residencial y, naturalmente, no realizaban los Informes Educativos de Observación Inicial (primeros 15 días), ni los Informes de Seguimiento Educativo (antes de 6 meses) ni los Informes Propuestas (a los seis meses). Todos estos informes son exigidos a los centros por el decreto de acogimiento residencial, sin embargo esta empresa no los hacía y no pasaba nada. Es más, aproximadamente en el primer mes, los centros de acogida deben elaborar un Proyecto Educativo Individualizado de cada menor, que regula, guía y resume los criterios educativos que se van a seguir con cada uno, y también desconocía la existencia de ese documento. Documento que, por otro parte, sirve a la Administración para controlar las medidas pedagógicas – educativas que se están aplicando a los niños y niñas. Este documento tampoco se emitía y, sin embargo, la Administración autonómica no los requería, o sea, una dejación total de funciones. En cualquier caso, hace poco más de un año comenzaron a elaborar estos documentos (se elaboraban, pero no me consta que se remitiesen), lo triste es que todo el equipo educativo se limitó prácticamente a copiar y pegar de un informe de muestra (profesionalidad ante todo). Nota: entre el equipo educativo se encontraban porteros de discoteca e individuos con trastorno de personalidad.

Otro ejemplo: AESIM gestiona tanto centros de reforma como de protección. En uno de sus centros el equipo educativo estaba compuesto por porteros de discoteca, karatekas, albañiles y un camarero. Ahí teníamos que ese equipo era el encargado de rellenar los diarios y los documentos con los incidentes. Estos diarios y documentos eran recogidos, corregidos (borrados en parte y con contenidos nuevos) por parte de la coordinación de la entidad, dibujando un panorama completamente distinto al que realmente se vivía dentro del centro. Esta documentación manipulada es la que llegaba a la Administración (de Justicia en el caso que comento). En las reuniones de coordinación del equipo educativo se hacían auténticas "arengas" de a ver quien "tenía más cojones y había tirado a más menores al suelo". Había un



técnico medio (como él mismo se describía) que realizaba tareas de coordinación, albañil de profesión, cuñado del director general. Pues bien, este coordinador llegó a poner por "maricones" a los educadores que nos negábamos a tirarnos al suelo con un menor.

Por su parte, Márgenes y Vínculos, en poco más de año y medio ha pasado de tener uno de los equipos educativos con más experiencia y formación de Andalucía a "nutrirse" prácticamente de educadores con contratos de inserción, becas y con una antigüedad nunca superior a un año, cuando el decreto de acogimiento residencial establece claramente que los equipos educativos deberán ser lo más estables posible para no jugar con el apego de los menores ingresados.

En ninguna de las entidades los educadores cuentan con la titulación exigida como establece el decreto, pero además, está la Ley de Colegios Profesionales que tampoco cumple, prácticamente, ningún educador de centro. La Administración lo sabe, las entidades lo saben y no hacen nada. Todo es muy oscuro y hay una falta de transparencia total. Entregan un estupendo proyecto a la Administración con un presupuesto extraordinario y unas instalaciones y equipos de trabajos ideales, pero, ni los menores pueden protestar, ni las familias reclamar (¡cómo van a poder pedir o exigir si les han retirado los niños por maltratadores o negligentes!). Además, a los supuestos profesionales que desarrollan el trabajo no se les exige titulación específica, ni carnet profesional. Toda la información es secreta, así no se puede acudir a ningún colegio profesional para que revise lo que en los informes o proyectos educativos aparece. Todo esto desemboca en una indefensión total, todo disimulado en el interés superior del menor, cuando realmente lo que hay es un negocio, muy rentable para la Administración que ahorra buena parte de sus presupuestos cediendo la gestión de unos servicios, y a las empresas unos beneficios tremendos, con unos clientes que no tienen derecho a protestar, comunicar, segunda opinión, defensa, nada de nada. Y todo con la población más indefensa que no es otra que niños y niñas indefensos y sin protección alguna."

A lo que más recientemente, en plena crisis económica, añade:

Ahora la situación se ha complicado considerablemente: Centros donde no tienen para darles de comer ya que no les fían en las tiendas, falta de calzado, vehículo o personal suficiente. Disminución del número de educadores por niño y aumento exponencial del número de horas que debe trabajar un educador. Si hace unos años la situación era de total vulneración de los derechos del menor, actualmente ni se cuenta. Muchos de los centros de menores viven de la caridad, pues las subvenciones se retrasan años enteros. Sin embargo, ahí están empresas privadas como Márgenes y Vínculos, que el pasado año realizó obras en la sede central gastando un montón de dinero, y donde el personal técnico de los centros, además, lleva puntos de encuentro familiar, mediación familiar, seguimientos de acogimientos... eso sí, la fundación cobra por cada una de las funciones, independientemente. La ratio de niños y las edades ya no siguen un criterio educativo, llenan los centros con lo que llega con independencia de la edad y características de los menores. En AESIM, la persona contratada como psicólogo se dedica a realizar labores de gestión de la entidad, los contratados como educadores se encargan de tareas burocráticas y las trabajadoras sociales son meras administrativas. Los que trabajan como educadores son auxiliares educativos de nula formación y lo que se les pide es carácter fuerte. Así está el patio."

"Así está el patio" es la expresión equivalente a lo que bien podríamos denominar "Gestión caótica del Sistema de Protección de Menores" con la



circunstancia agravante de las nuevas disposiciones introducidas por la puerta de atrás: recortes, aumento de menores por unidad convivencial (de grupos de hasta 6 a grupos de 12 y 14), disminución del número de educadores, introducción de nuevos perfiles de menor rango profesional (técnico de integración social, técnico de integración laboral, auxiliar técnico educativo), etc., justificando el malestar e indignación de los profesionales que, con razón, se preguntan:

"(...) qué valor tiene la legislación sobre protección de menores en Andalucía y más concretamente la que regula el acogimiento residencial, y qué aplicación real de esta legislación está haciendo el gobierno andaluz cuando se presentan situaciones de maltrato institucional, cuando se dan casos de malversación de fondos públicos otorgados para un servicio al detraerse importantes cantidades y dedicarlas a otros cometidos, cuando las inspecciones realizadas no producen expediente sancionador alguno (no se conocen sanciones dictadas al amparo de lo estipulado en el Título IV de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos de atención al menor)" (Plataforma de Almería).

Preguntas

Conforme a lo expuesto:

¿De verdad se está cumpliendo en Andalucía la normativa laboral en los centros de menores?

¿Cuántos educadores y educadoras van al paro con las nuevas medidas?

¿Por qué no se conocen en los Servicios de Protección los resultados de las auditorias efectuadas a los centros de menores si han de realizar la tarea de seguimiento o supervisión para finalmente decidir si se mantiene o no se mantiene el convenio con un determinado centro?

¿Qué número de Asesorías técnicas existen en el R.T.P (Relación de Puestos de Trabajo) de los Departamentos de Centros de los Servicios de Protección de Menores, y cuáles están dotadas económicamente y cubiertas por personal funcionario sabiendo que este Departamento es el competente en la supervisión, asesoramiento y seguimiento de los centros?

¿Cómo se puede realizar en Almería, por poner un ejemplo, el seguimiento de 30 centros de menores sin psicólogo ni pedagogo, habiendo tres Asesorías Técnicas, (Trabajador Social, Psicólogo, Pedagogo), estando solo cubierta la de Trabajador Social? (En lugar del pedagogo estable se utiliza el apoyo de un puesto base que la persona que lo ocupa cambia con frecuencia).

Son déficits, reproches, preguntas... que surgen sobre un sistema que se ha privatizado hasta el 90% y que viene tocado de una gran opacidad, crónicamente dejado de la mano de la Consejería porque los equipos técnicos funcionan más con



el mando a distancia desde sus oficinas centrales que directamente implicándose en los controles y seguimiento de lo que realmente sucede con los menores tutelados, el sector más vulnerable de la sociedad, el más desprotegido, el más indefenso. Niños y niñas que continúan invisibilizados bajo la alfombra del sistema.

El papel de los niños y niñas bajo tutela administrativa

Entendemos que estos problemas y desajustes tienen su origen en la política de recortes y en algo tan sencillo como que a los responsables de la Consejería y del Gobierno andaluz los niños y niñas les importan mucho menos de lo que se debiera, por no decir que les importan bien poco, a pesar de las solemnes proclamas institucionales de los derechos y principios de la Convención de 1989 y la propia Ley andaluza de derechos del menor. Por lo mismo, desde hace años advierte PRODENI que el sistema de Protección de Menores excluye a los niños y niñas del conocimiento de sus derechos (algo similar en el resto del Estado) y eso a pesar de leyes como la Convención de los Derechos del Niño de 1989, Convención Europea del Ejercicio de los Derechos del Niño (enero 1996), Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor 1/96, de 15 de enero de modificación del Código Civil; y en Andalucía, la Ley de Derechos y Atención al Menor 1/98 de 20 de abril, además de otras normativas de menor rango.

Insistiendo en ello, leyes y normas afirman el papel activo y participativo de los niños y niñas en las cuestiones que les afectan, en que son personas (sujetos y titulares de derechos) y en la obligación del Estado y de las Administraciones de velar y garantizar la efectividad de los mismos. Sin embargo, los menores bajo tutela administrativa desconocen la existencia de la Convención, el derecho a ser escuchados y que pueden dirigirse al Fiscal del Menor o, en su caso, al Defensor del Menor. Y no decimos (que también) a teléfonos de ayuda al menor para quejas y consultas.

Es más que evidente que entre lo que es la vida real de los menores en los centros y casas de acogida y lo que es el ámbito en el que se mueven los responsables institucionales que deciden sobre ellos, existe una cierta incomunicación y desconocimiento que afecta y perjudica a los primeros, de lo que dan buena cuenta las recientes medidas impuestas de liquidación de la Orden de 9 de noviembre de 2005, debiéndonos plantear si estaremos ante un determinado comportamiento de autismo institucional que no escucha ni quiere escuchar a los agentes implicados, incluidos los niños y niñas sujetos de protección..., o ante, quienes creyendo en exclusiva que planifican a conciencia un "País de las Maravillas", hacen "de su capa un sayo".

Desde hace años viene insistiendo PRODENI acerca de la necesidad, de momento no satisfecha, de que los menores sujetos a medidas de protección conozcan sus derechos y dispongan de canales fluidos de comunicación que les



permitan disfrutar de las normas y disposiciones que la ley ha puesto en su beneficio. En particular, cuando tengan necesidad de dar traslado de sus problemas, quejas y demandas. Veamos lo que pasa con el Art. 17.4 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero sobre el Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa:

"La Administración de la Junta de Andalucía, en colaboración con la Fiscalía y el Defensor del Menor, pondrá a disposición de los menores sujetos de medidas de protección, los medios adecuados para que puedan plantear directamente ante aquellos sus problemas y necesidades, o presentar, en su caso, las quejas y reclamaciones que consideren conveniente para la defensa de sus derechos"

Lo que sucede es que en contradicción a lo dispuesto por el Gobierno andaluz no existe en el ejecutivo autonómico la voluntad de facilitar a los menores bajo amparo administrativo el conocimiento de que pueden *"plantear directamente sus problemas y necesidades..."* ante Fiscalía y Defensor del Menor, ni se les facilitan *"los medios adecuados"*, preguntándonos por qué no se ponen al alcance de los niños y niñas de protección (también en los acogimientos familiares) carteles, folletos, dípticos... que les informen. Y también ¿por qué los centros y casas de acogida no reciben de la Administración dicho encargo y el material divulgativo necesario? Siendo así ¿cómo quiere el ejecutivo que los niños y niñas tutelados disfruten de los derechos que la ley les garantiza si nadie se los da a conocer y facilita?

Por poner un ejemplo, en octubre del 2012 se comunicó con PRODENI una adolescente internada en un centro de protección de menores de la provincia de Cádiz por medio de un teléfono móvil que tenía oculto. Gracias a su llamada pudimos asesorarla haciéndole saber su derecho a solicitar comparecer ante el fiscal, si bien, luego, cuando lo solicitó verbalmente los gestores del centro no le hicieron caso. Así que, tras nueva llamada, le dictamos un sencillo texto a presentar ante el director del centro con apunte de artículos de ley que respaldaban la solicitud y la cosa funcionó porque poco tiempo después compareció ante el fiscal.

Nada bueno dice esto de la clase de responsables políticos de la Consejería si un niño o una niña se ven obligados a hacer uso de la clandestinidad de un teléfono móvil para informarse en el exterior de un derecho que tienen que darle a conocer en el interior. Resulta lamentable que a doce años del decreto mencionado, a veinticinco de que España acogiera la Convención de la ONU, y a dieciocho de la Ley O. 1/96 de 15 de Enero de Protección Jurídica del Menor (Art. 9.1) todavía niños y niñas bajo tutela administrativa no reciban formación ni información sobre sus derechos. O que, cuando por vías ajenas a la institución, acceden a ello, se les pongan obstáculos (lo hacemos extensivo a los 6.141 niños y niñas tutelados, de los cuales 3.824 están bajo acogimiento familiar y 2.317 en acogimiento residencial (datos de 2012).



Y es que, a 25 años de la Convención, proteger a los niños y a las niñas tiene que ser mucho más que darles techo y comida, que darles normas e instrucciones, que atenderles en sus necesidades básicas, porque son sujetos de derecho y tienen derecho a participar en todo lo que les afecte con especial atención a que se les escuche y se les tenga en cuenta y que la intervención que reciban contenga un sentido profundamente afectivo y educativo más allá, insistimos, del factor meramente asistencial.

La carencia que advertimos es tan cierta que cualquier observador lo podría apreciar si lo dejaran comprobar sobre el terreno; misión harto imposible, pues somos testigos de cómo la Administración se cierra en banda ante cualquier iniciativa de observación independiente (en Málaga, en 2008, no pudo llevarse a cabo un proyecto de investigación sobre menores bajo protección institucional promovido por la Universidad y que había sido aprobado por la Consejería de Innovación, al sufrir el boicot de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, cuya responsable remitió instrucciones a la Delegación Provincial y esta a los centros de menores para que no colaboraran con el estudio, con el objeto de que nada saliese a relucir de debajo de la alfombra institucional del Sistema de Protección).

Y si decimos que los males radican en que se sigue valorando a los niños y niñas tutelados más como objetos de protección que como sujetos de derecho, también sostenemos que las políticas de privatización y negocio que el sistema ha generado, la falta de transparencia, cicatería en los recursos, explotación laboral, alienación de los profesionales y cualquiera de esas disposiciones de perversa ordenación, de evidente desajuste, multiplican los efectos negativos.

Por ello, nos parece un error que en esta época de crisis económica y social, se pretenda una reordenación a base de recortes sin asumir que en los diversos planos del edificio para que brille en el frontispicio de la estructura del sistema el principio del interés superior del niño como un mandato, piedra angular, viga maestra, a partir del cual debe ir ensamblada cada pieza en función de la plena satisfacción de los derechos de los menores, tienen que ponerse encima de la mesa los recursos necesarios y no recortar por ahí cuando lleguen los ajustes, pues hablamos de una plenitud de derechos, no de alguno en particular o de unos derechos si y de otros no, si no de todos en su conjunto, de tal manera la mínima desviación en alguno de ellos pueda ser de inmediato corregida con los debidos seguimientos y controles.

Partiendo de dicha consideración habrá que rechazar esa política de recortes que reduce recursos aumentando ratios, afectando derechos laborales, formación de los profesionales, vulnerando derechos de los menores y poniendo en entredicho el buen desarrollo de planes, programas y proyectos, es decir, de cada pieza y de todo el entramado.



En una palabra, mientras el Gobierno andaluz no reconozca en la práctica, el estatus dado al niño y niña por la Convención (bajo la guía, dirección y fundamento de su interés superior) y en materia presupuestaria no cumpla con su obligación en el compromiso contraído en la Ley 1/98 de 20 de abril de los derechos y atención al menor en su Disposición Adicional Séptima, no habrá políticas efectivas de infancia y se carecerá de altura y cintura para llevar a cabo la profunda y reparadora transformación que necesita el Sistema de Protección de Menores:

"La Comunidad Autónoma de Andalucía contemplará entre sus prioridades presupuestarias las actuaciones encaminadas a hacer efectivo el goce de sus derechos por parte de los menores en Andalucía. Igualmente promoverá que el resto de las Administraciones Públicas asuman tal prioridad presupuestaria" (Ley 1/98 de 20 de abril de Andalucía; Disposición Adicional Séptima).

Un derecho inalienable: Mejor la familia

Consideramos un derecho básico y fundamental del niño o la niña el de convivir en una familia, sea biológica o de acogida, porque nada como una familia cubre las necesidades afectivas y de integración, siendo los hospicios y orfanatos referentes históricos de dolorosa memoria antes de la llegada de sus herederos, los actuales centros de menores y casas de acogida, quienes, por cierto, tienen como finalidad lograr la normalización de los menores y su reintegración en la familia biológica o, en su caso, en otra familia alternativa.

Entendemos que los tiempos corren en la dirección de una progresiva superación del acogimiento de tipo residencial a favor del acogimiento en familia. En esa dirección deben trabajar las administraciones, los centros... para cumplir el objetivo de que ningún niño y niña pierda su oportunidad en la vida, tal como PRODENI planteó ante el Senado aquello de que, en una primera fase, ninguna criatura menor de siete años residiese en centros de menores.

Sabemos que por ahí se va abriendo un camino y, salvo excepciones, ya no hay niños y niñas de corta edad en acogimiento residencial, pero queda un buen trecho y, mientras siga existiendo la necesidad de tal acogimiento, debe primar la calidad y la eficiencia en los recursos a pesar de las crisis y de los ajustes. Ahora bien, una política de trasvase hacia el definitivo acogimiento en familias no debe significar la desaparición de recursos profesionales (educadores...) porque no se trata de entregar, sin más, menores a familias y que se acomoden como puedan. Es verdad que una familia solidaria tiene un plus de garantías que hacen bueno el proyecto, pero se trata de niños y niñas con problemas, muchos de ellos importantes, con necesidad de mucho apoyo de profesionales, además de que hay que pasar la manutención y otros gastos para que no caiga todo a cuenta del presupuesto familiar. Ningún país donde la política de acogimientos familiares vaya



adelante deja a las familias por si solas como aquí suele ocurrir. De hecho hay familias acogedoras andaluzas cobrando cierta ayuda por tal servicio (unos 200 euros) que no dejan de quejarse de la demora de los pagos.

Propuestas alternativas

Con referencia a la transformación que educadores y técnicos reclaman, habría que entrar a fondo en:

- La evaluación de programas.
- Las intervenciones educativas y técnicas.
- La duración de estancia en los centros.
- La profesionalización de los trabajadores.
- El seguimiento e inspección.
- El papel de los Servicios de Protección de Menores en el control y seguimiento.
- Las diferencias de recursos entre públicos y privados, etc.,

Y como medidas a corto plazo, las siguientes propuestas:

La derogación de la circular de 9 de junio de 2012, y la recuperación de La Orden de 25 de noviembre de 2012, o, en su caso, la superación del conflicto en una abierta negociación con acuerdos de consenso, en lo que habría que incluir:

- La mejora de las condiciones materiales y humanas de los centros.
- La regularización del sector a través de la puesta en valor de los agentes implicados en la atención directa a los menores.
- La mejora y estabilidad de las condiciones laborales de los agentes de atención directa en busca de la inclusión de referentes adultos estables para los menores y la profesionalización de los mismos.
- La dotación de recursos humanos y materiales efectivos, evitando la saturación competencial de los agentes educativos y ofreciendo una atención en términos de calidad.



- El abandono del modelo asistencial existente y la búsqueda de la fórmula de cumplimiento real de un modelo de carácter educativo.

También apoyamos en cuanto a la evaluación y al seguimiento efectivo y real de la gestión de las entidades colaboradoras, que se tengan en cuenta, al menos, estos cinco ámbitos:

- La adecuación, gestión y destinos de los fondos en base a lo contemplado en la normativa vigente (Orden de 9 de noviembre de 2005).
- La atención a los menores desde el marco asistencial.
- La atención a los menores en materia educativa
- La calidad de los servicios prestados en función de los objetivos propuestos
- Las condiciones laborales de los trabajadores como referentes principales de los menores, favoreciendo la estabilidad de los mismos.
- La triangulación de la información para la toma de decisiones por parte de los Equipos técnicos del Servicio de Protección al Menor, contando con la información facilitada por las tres dimensiones humanas implicadas en los centros: entidad, agentes (trabajadores) y los propios menores (*).

(*)

Art. 3.2. de la Ley andaluza 1/98 de 20 de abril, de los derechos y atención al menor:

"El reconocimiento de la capacidad del menor para participar activamente en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y democrática, así como para conocer la realidad que vive, descubrir los problemas que más le afectan y aportar soluciones a los mismos."